

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTACIÓN INTEGRAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES. INE/CG933/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG933/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTACIÓN INTEGRAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG13/2014, aprobó crear la Comisión de Reglamentos con carácter temporal.
- II. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Reglamento de Comisiones).
- III. En la misma sesión, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en cuyo Punto Segundo, se dejó sin efectos los Acuerdos INE/CG05/2014 e INE/CG13/2014, éste último por lo que hace a la integración provisional de la Comisión Temporal de Reglamentos.
- IV. En sesión extraordinaria llevada a cabo el 14 de julio de 2014, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG97/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, a fin de incluir a los nuevos Partidos Políticos Nacionales que obtuvieron su registro en ese año.
- V. El 17 de junio de 2015, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, el Consejo General ratificó la rotación de las Presidencias de sus Comisiones Permanentes, modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y creó la Comisión Temporal de Presupuesto.
- VI. El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG830/2015, mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. En el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, se determina que el Instituto cuenta, entre otros, con órganos centrales, como el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
3. En el artículo 42 de la citada ley, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
4. De acuerdo con lo previsto en el párrafo 4 del citado precepto, todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
5. Conforme con lo establecido en el párrafo 8 del mismo precepto legal, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia LGIPE o los Reglamentos y Acuerdos emitidos por el Consejo General.

6. En términos del párrafo 9, del artículo 42 en cita, el Secretario Ejecutivo colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
7. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la LGIPE, prevé como atribución del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
8. En términos de lo establecido en el artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, son atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
9. De acuerdo con lo previsto en los artículos 4, párrafo 1, inciso b), y 6, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero. El acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:
 - a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente;
 - b) Su integración;
 - c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y
 - d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
10. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes:
 - a) Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
 - b) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
 - c) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario; y
 - d) Las demás que deriven de la Ley, el Reglamento Interior, los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, los Acuerdos del Consejo y demás disposiciones aplicables.
11. En el artículo 6, párrafo 1, del Reglamento invocado, se precisa que una vez que hayan quedado desahogados los asuntos específicos para los que fue creada una comisión temporal, ésta será diluida.
12. Con motivo de los procesos electorales federal y locales celebrados en 2014-2015, el Consejo General tuvo la necesidad de emitir un conjunto de Reglamentos, acuerdos, Lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídico-electorales, indispensables para instrumentar la organización y desarrollo de los referidos procesos en sus múltiples aspectos, tanto formales como operativos, atendiendo a las competencias otorgadas al Instituto Nacional Electoral por el Constituyente Permanente, así como el legislador ordinario, mediante la reforma constitucional y legal aprobada en el año 2014.

Lo anterior generó una multiplicidad de instrumentos normativos, algunos de los cuales, dada la conclusión de los procesos electorales en comento, han perdido vigencia. Por otro lado, respecto a los instrumentos jurídicos que se mantienen en vigor, dada su naturaleza y la materia que regulan, en algunos casos presentan duplicidad en su contenido, o bien, están referidos a un mismo tema o materia, por lo que entre ellos existe duplicidad de disposiciones.

En tal virtud, se estima oportuno que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo una labor de sistematización y armonización de su normativa reglamentaria, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan sus funciones.
13. Toda vez que en el Acuerdo INE/CG13/2014 se estableció que la extinción de la Comisión de Reglamentos se producirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de Reglamentos e instrumentos normativos vinculados con la Reforma Electoral, lo cual se reiteró en el Acuerdo INE/CG392/2015, se estima pertinente que dicha Comisión lleve a cabo la tarea de presentar al Consejo General la propuesta preferentemente de un reglamento que instrumente, de manera ordenada y sistematizada, los aspectos generales de las normas que regulan el desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.

14. Lo anterior, bajo el objetivo de que dicho reglamento resulte eficiente para la consecución de los fines institucionales del máximo órgano administrativo electoral, derivados de la Reforma Electoral en comento, con la cual se le otorgaron nuevas competencias que incluyen variados y trascendentales aspectos concernientes tanto a los Procesos Electorales Federales como locales, sea que éstos concurren o no con un Proceso Electoral Federal, con lo que se busca brindar certeza a los actores políticos y autoridades, sobre la normativa vigente aplicable, y evitar que cada vez que se celebre un Proceso Electoral, el Consejo General tenga que emitir acuerdos u otros ordenamientos normativos sobre los mismos temas.
15. Es importante resaltar que el 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG830/2015, mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, en el cual se previó la emisión de un documento rector que incorporara todas las disposiciones aplicables a los Procesos Electorales Locales, además de que el Instituto estudiaría la pertinencia de emitir reglamentación, normas, Lineamientos o criterios, esencialmente en los temas que se señalan en los incisos del Apartado B del considerando 4 del propio Acuerdo.
16. Toda vez que el documento rector a que se hace referencia en el punto anterior se acotó al período señalado, la emisión del o los Reglamentos integrales para los procesos electorales subsecuentes, corresponderá a la Comisión de Reglamentos, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva, a través de sus diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, en tanto que se trata de un documento a través del cual se establecerán las reglas generales y específicas aplicables a cualquier tipo de elección, que tendría un mayor alcance jurídico, aunado a que no será de aplicación limitada.
17. Para la elaboración de lo anterior, la Comisión de Reglamentos podrá solicitar y escuchar la opinión de las Comisiones que corresponda, según la temática de la norma propuesta
18. La reglamentación referida, en los casos necesarios podrá ser complementada con los documentos normativos para definir aspectos técnicos y operativos específicos, sea por parte del Consejo General o las Comisiones de este Instituto.

Con base en los Antecedentes y Consideraciones expuestos, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34, 35, 42, 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, numeral 1, inciso b), y 6, párrafo 1; 8; 10, párrafo 5, y 11 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. La Comisión Temporal de Reglamentos presentará al Consejo General para su aprobación, la propuesta de marco normativo, preferentemente, en un Reglamento en el que se regulen de manera ordenada y sistematizada, los diversos aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral, de tal forma que resulte eficiente para la consecución de los fines institucionales del máximo órgano administrativo electoral.

Segundo. Para cumplir con lo anterior, la Comisión Temporal y su secretaría técnica contarán con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva, a través de sus diversas Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados pudiendo solicitar y escuchar la opinión de las demás Comisiones a fin de cumplir con sus atribuciones, conforme lo aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aplicables.

Tercero. Una vez cumplidos los objetivos para los que fue creada la Comisión Temporal de Reglamentos, el Consejo General determinará su extinción.

Cuarto. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

